



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

COLEGIO LEÓN DE GREIFF IED

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Resolución No. 2600 agosto 28 de 2002 - DANE 111001027251 - NIT 860532412-4

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

FEBRERO 07 de 2023

“Por medio de la cual se adopta el calendario académico del año lectivo 2023 para el Colegio León De Greiff - Institución Educativa Distrital, sede A y sede B en sus jornadas mañana, tarde y noche”

LA RETORA DEL COLEGIO LEÓN DE GREIFF I.E.D.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1850 de 2002, el decreto distrital 330 de 2008 y el Decreto 424 de 2018 y la resolución 3685 del 31 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo **151 de la Ley 115 de 1994**, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentaria;
2. Que el Ministerio de Educación Nacional promulgó el **Decreto 1075 de 2015**, Decreto único reglamentario del Sector Educativo, que en su Parte 4, Título 3 recoge los elementos de la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas;
3. Que el Artículo **2.4.3.4.1.** de dicho decreto define los elementos del calendario Académico atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradicionales de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma, y el cual será de cuarenta (40) semanas de trabajo académico, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes y trece (13) semanas de vacaciones para estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. Además, que es competencia de las entidades territoriales deben expedir antes del 1º de noviembre de cada año el calendario escolar para el Calendario A;
4. Que el Artículo **2.4.3.2.3. del decreto 1075 de 2015** determina la distribución de actividades de los docentes las cuales serán de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes;
5. Que el Artículo **2.4.3.2.4. del decreto 1075 de 2015** determina las actividades de desarrollo institucional que se realizarán durante cinco (5) semanas distintas a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico, incluida la semana de receso estudiantil antes del feriado que conmemora el descubrimiento de América (**Artículo 2.3.3.1.11.3.**);
6. Que el **Artículo 2.3.1.11.1.** del mismo decreto, contempla como parte del receso escolar, la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2022, corresponde a la semana comprendida entre el 10 y el 14 de octubre;
7. Que para el año **2023** la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución **3685 del 31 de octubre de 2022**, determinó el calendario académico para los establecimientos oficiales de Bogotá D.C.; Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1ro. Adoptar el Calendario académico del año lectivo 2023 del Colegio León De Greiff I.E.D. para la sede A y B, en sus jornadas mañana, tarde y noche.



Artículo 2do. Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2023 de acuerdo con las siguientes fechas:

▣ **Primer Periodo Semestral:** Del 23 de enero al 18 de junio de 2023 (20 semanas)

▣ **Segundo Periodo Semestral:** Del 10 de julio al 3 de diciembre de 2023 (20 semanas).

Parágrafo 1. Para el Desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, se fijará, por parte del rector, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario será publicado en un lugar visible del colegio y se dará a conocer durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Artículo 3ro. Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes dedicarán cinco (5) semanas del año 2023 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

▣ **Primera Semana y segunda semana:** Del 9 al 20 de enero de 2023

▣ **Tercera Semana:** Del 03 al 09 de abril de 2023

▣ **Cuarta Semana:** Del 19 al 25 de junio de 2023

▣ **Quinta Semana:** Del 09 al 15 de octubre de 2023

▣ **Sexta Semana:** Del 04 al 10 de diciembre de 2023

Parágrafo 1. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

Parágrafo 2. En el marco de las dos primeras semanas de desarrollo institucional, comprendidas entre el nueve (9) y el veinte (20) de enero de 2023, se coordinarán con las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2022, reforzado con las maestras y maestros el proceso pedagógico del reencuentro, fortalecimiento de la salud mental y preparación del año escolar con énfasis en la transformación pedagógica, recuperación y refuerzo de aprendizajes y la necesaria incorporación de la educación socioemocional y ciudadana en todos los proyectos educativos y procesos pedagógicos de la flexibilización curricular, así como las medidas para la identificación y diseño de acciones para la garantía del acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo.

Parágrafo 3. La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, con visto bueno del Director Local de Educación. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta Entidad. El rector y equipo de coordinadores (as) harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.



BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

COLEGIO LEÓN DE GREIFF IED

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Resolución No. 2600 agosto 28 de 2002 - DANE 111001027251 - NIT 860532412-4

Artículo 4to. Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

- ▣ Del 26 de junio al 09 de julio de 2023 (dos semanas)
- ▣ Del 11 de diciembre de 2022 al 14 de enero del 2023 (cinco semanas)

Artículo 5to. Receso estudiantil. Las trece (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

- Del 16 al 22 de enero de 2023 (una semana)
- ▣ Del 3 al 9 de abril de 2022 (una semana)
- ▣ Del 19 de junio al 9 julio de 2022 (tres semanas)
- ▣ Del 9 al 15 de octubre de 2022 (una semana)
- ▣ Del 04 de diciembre de 2022 al 14 de enero de 2023 (seis semanas).

Artículo 6to. Jornada por la excelencia educativa “DIA E” el colegio León de Greiff I.E.D. incluirá en su cronograma la fecha con objeto de realizar jornada por la excelencia educativa denominada “Día E” dentro del calendario académico 2023 se acogerá la fecha que para su efecto sea definida por el Ministerio de educación Nacional.

Artículo 7to: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para su difusión se enviará copia de la presente resolución rectoral a los correos electrónicos de docentes, directivos y administrativos, se publicará en la página Institucional y en cartelera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023)


JENNY AMPARO SAENZ CASTRO
Rectora (e)